
Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/104/2023

Por el que se aprueba la Guía para las y los Observadores Electorales, Proceso Electoral 2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVINE: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Criterios: Criterios para la elaboración de materiales didácticos y apoyo, anexos a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023- 2024.

DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

ECAE 2023-2024: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.

Guía: Guía para las y los Observadores Electorales, Proceso Electoral 2024.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plan Integral y Calendarios de Coordinación: Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Ruta de Validación: Ruta de Validación de materiales a elaborar por los Organismos Públicos Locales Electorales, establecida en los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y apoyo, anexos a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Aprobación del Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE mediante el acuerdo INE/CG446/2023, aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación.

2. Creación de la CEVINE

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de la presente anualidad, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/88/2023 por el que determinó la creación de sus comisiones especiales, entre ellas, la CEVINE.

3. Aprobación de la ECAE 2023-2024

En sesión ordinaria de veinticinco de agosto de la presente anualidad, el Consejo General del INE aprobó mediante el acuerdo INE/CG492/2023 la ECAE 2023-2024, cuyo anexo 9 corresponde a los Criterios.

4. Ruta de Validación de la propuesta de Guía

- a) El cinco de septiembre de dos mil veintitrés, la JLE remitió al IEEM la circular INE/DECEyEC/DCE/022/2023, por medio de la cual informa sobre la aprobación del *Modelo de Guía para las y los Observadores Electorales para el proceso electoral 2023-2024*¹.
- b) El catorce siguiente, la SE en apoyo a la DPC envió² a la JLE, la propuesta de Guía para su validación.
- c) Los días veinte, veintitrés y veintinueve del mismo mes y año, la JLE mediante correo electrónico remitió al IEEM sus observaciones a la propuesta de Guía para su aplicación correspondiente.
- d) El veintinueve continuo a solicitud de la DPC, la SE devolvió³ a la JLE la Guía con las observaciones atendidas, para continuar con la Ruta de Validación.
- e) El treinta subsecuente, la DECEyEC otorgó⁴ el visto bueno correspondiente a la propuesta de Guía, y el dos de octubre de la anualidad que transcurre, la JLE la validó, remitiendo⁵ la versión final del documento para que se procediera a realizar el trámite correspondiente.

5. Presentación y remisión de la propuesta de Guía por la CEVINE

- a) En sesión extraordinaria de cinco de octubre de la presente anualidad, la DPC presentó ante la CEVINE la propuesta de Guía.
- b) El mismo día la Secretaría Técnica de la CEVINE la remitió⁶ a la SE, a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de la Junta General.

6. Aprobación de la propuesta de Guía por la Junta General

En sesión extraordinaria de once de octubre dos mil veintitrés, la Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/74/2023, por el que aprobó la propuesta de Guía y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

¹ Mediante oficio INE-JLE-MÉX/VE/1180/2023.

² A través del oficio IEEM/SE/7157/2023.

³ Mediante oficio IEEM/SE/7229/2023.

⁴ A través del oficio INE/DECEyEC/DCE/0485/2023.

⁵ Mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/1267/2023.

⁶ A través del oficio IEEM/CEVINE/ST/11/2023.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar la Guía de conformidad con lo previsto por el artículo 185, fracción XLIII del CEEM; y el Apartado VI, numeral 1, cuadragésima segunda viñeta del Manual de Organización; así como por lo dispuesto en los numerales 3, párrafo tercero, apartado de *Las y los Observadores Electorales* y 5.8, párrafo primero de los Criterios.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado B, inciso a), numeral 1 de la Base referida, menciona que corresponde al INE en los términos que establece la Constitución Federal y las leyes, para los procesos federales y locales, la capacitación electoral.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base en cita, determina que en las entidades federativas, las elecciones locales, estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- Las elecciones de las Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIFE

El artículo 1, numeral 4, dispone que la renovación del Poder Legislativo, y de los Ayuntamientos en los Estados de la Federación, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 8, numeral 2, menciona que es derecho exclusivo de la ciudadanía participar como observadora de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales locales, en la forma y términos que determine el Consejo General del INE y en los términos previstos en la LGIFE.

De conformidad con el artículo 25, numeral 1, las elecciones locales ordinarias en las que se elijan Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos en los Estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

Atento a lo estipulado en el artículo 27, numeral 2, el INE y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I, prevé que el INE tiene la atribución, para los procesos federales y locales, de la capacitación electoral.

Conforme al artículo 58, numeral 1, inciso e), la DECEyEC tiene la atribución de diseñar y promover estrategias para la capacitación electoral.

El artículo 98, numerales 1 y 2, estipula que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y m), señala que corresponde a los OPL ejercer las siguientes funciones:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE.

Reglamento de Elecciones

El artículo 112, numerales 1 y 3, incisos a) y f), refiere que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán entre otros rubros la capacitación y la asistencia electoral. Asimismo, estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso. Los lineamientos a seguir serán al menos, entre otros, la capacitación electoral y los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

El artículo 118, numeral 1, incisos a) y e), señala que los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, serán elaborados por la DECEyEC, y establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a las diferentes personas que participarán en el proceso federal o local como observadoras electorales entre otras, a efecto que conozcan las actividades que habrán de desempeñar, considerando las particularidades de cada una de las entidades participantes, los modelos y criterios de la estrategia contendrán, al menos, los materiales didácticos para la capacitación electoral y los materiales para observación electoral, entre otros.

Criterios

El numeral 2 establece la Ruta de Validación, conforme a la participación que tienen los diferentes actores que intervienen en el procedimiento de revisión y validación, determinando que la DECEyEC otorgará el "Visto Bueno" y lo remitirá a la Junta Local Ejecutiva del INE para su validación y consecuente impresión por parte de los OPL.

El numeral 3, párrafo tercero, apartado de *Las y los Observadores Electorales*, contempla como uno de los materiales didácticos y documentos de apoyo a elaborar e imprimir por parte de los OPL, a la Guía para capacitar a las y los observadores electorales (sólo en versión digital).

El numeral 5.8 menciona la descripción y definición del número de ejemplares a producir de los materiales didácticos para las y los observadores electorales, estableciendo que la guía es un material cuyo objetivo es proporcionar a las personas interesadas en participar en la observación electoral un panorama general e integral sobre los procesos electorales concurrentes 2023-2024 y dotarlas de la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones; misma que se distribuirá en formato digital.

El párrafo primero del numeral en cita, dispone que a partir del modelo realizado y aprobado por la comisión correspondiente del INE, cada OPL elaborará su *Guía para las y los Observadores Electorales*, la cual contendrá la información de las elecciones federales, complementada con la información de las elecciones locales. En este caso, en cada entidad se contará con un material único con la información federal y local.

El párrafo segundo de dicho numeral, estipula que este material solo se distribuirá de manera digital y deberá ser validado por la Junta Local Ejecutiva del INE correspondiente y contar con el Visto Bueno de la DECEyEC previo a su incorporación en el *Portal de Observadoras y Observadores Electorales* en el que se lleva a cabo la capacitación de estas figuras.

El último párrafo del numeral en comento, refiere que la Ruta de Validación del material para las y los observadores electorales llevará el mismo procedimiento que los demás materiales.

El numeral 7.2 prevé el cronograma de entrega de materiales didácticos y de apoyo elaborados por los OPL, el cual en su apartado 5, contiene lo relativo a la Guía para las y los observadores electorales.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación

La actividad número 5.5 contempla la impartición de los cursos de capacitación, preparación o información a las personas observadoras electorales, prevista a efectuarse del trece de octubre de dos mil veintitrés al trece de mayo de dos mil veinticuatro.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones e integración de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del citado artículo, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

Por su parte, el párrafo décimo tercero establece que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la observación electoral, entre otras.

CEEM

El artículo 14, párrafo primero, menciona que es derecho de la ciudadanía, participar, individualmente o a través de la organización a la que pertenezcan, como observadora de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita, estipula que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XIII del artículo en comento, prevé entre las funciones del IEEM, las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE.

El artículo 185, fracciones XXXIX y XLIII, señala que entre las atribuciones de este Consejo General, se encuentran las siguientes:

- Coordinarse con el INE en materia de observación electoral.
- Aprobar y vigilar que los materiales didácticos para la capacitación electoral se apeguen a los principios rectores del IEEM y a lo establecido por este CEEM, con base en los lineamientos y contenidos que dicte el INE.

El artículo 193, fracción II, prevé que entre las atribuciones de la Junta General, se encuentra la de proponer a este Consejo General los materiales didácticos que se ocuparán para la capacitación de la ciudadanía, en base a los lineamientos y contenidos que dicten el INE.

El artículo 201, fracción II, enuncia que es atribución de la DPC diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral, debiendo éstos someterse a la aprobación de este Consejo General, a través de la Junta General.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 1, cuadragésima segunda viñeta, dispone que este Consejo General tiene la función de aprobar el diseño, elaboración e integración del material didáctico, propuesto por la Junta General.

Por su parte, el numeral 3, viñeta segunda, refiere como una función de la Junta General, la de proponer a este Consejo General el diseño, elaboración e integración del material didáctico.

El numeral 14, viñetas segunda y quinta del Apartado en cita, menciona que entre las funciones de la DPC, se encuentran las relativas a:

- Diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral, debiendo éstos someterse a la aprobación de este Consejo General, a través de la Junta General.
- Capacitar a la ciudadanía que quiera participar como observadora electoral, en coordinación con la DO.

III. MOTIVACIÓN

La observación electoral constituye una forma de participación ciudadana, que permite a las y los ciudadanos presenciar las etapas del proceso electoral, contribuyendo a la transparencia y certeza de los procesos electorales, generando con ello mayor confianza en los resultados de los mismos.

Ahora bien, en el proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 que dará inicio en la primera semana del mes de enero del próximo año, se prevé la participación de la ciudadanía a través de la modalidad de observación electoral, por lo que resulta necesario brindar información y capacitación acerca de esta actividad a quien se interese en ello.

En tal virtud, el INE a través de la DECEyEC, remitió al IEEM el modelo de Guía para las y los observadores electorales conformado con base en los Criterios y sobre el cual, la DPC elaboró la propuesta de Guía, aplicando las adecuaciones relativas al Estado de México. Esta propuesta fue sometida a la validación de la JLE, para el posterior visto bueno de la DECEyEC.

Hecho lo anterior, la Secretaría Técnica de la CEVINE la remitió a la SE a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de la Junta General, quien una vez que conoció la propuesta de mérito, la aprobó y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, de ser el caso.

Al respecto, este Órgano Superior de Dirección advierte que la Guía se integra de la siguiente manera:

Índice

Siglas y acrónimos

Presentación

1. La observación electoral

- 1.1. *Requisitos para ser observador u observadora electoral*
- 1.2. *Importancia de la observación electoral*
- 1.3. *Derechos y obligaciones de las y los observadores electorales*

2. Sistema Electoral Mexicano

- 2.1. *Autoridades Electorales Federales*
- 2.2. *Autoridades Electorales Locales*
- 2.3. *Características del voto*
- 2.4. *Cargos de elección popular a renovarse en el Estado de México en 2024*
- 2.5. *Marco Geográfico Electoral*

3. Partidos Políticos y Candidaturas Independientes

- 3.1. *Partidos Políticos*
- 3.2. *Candidaturas Independientes*
- 3.3. *Financiamiento a los partidos políticos y candidaturas independientes*
- 3.4. *Acceso a radio y televisión para los partidos políticos y candidaturas independientes*
- 3.5. *Fiscalización de los partidos políticos y candidaturas independientes*

4. Proceso Electoral

- 4.1. *Preparación de la Elección*
- 4.2. *Jornada Electoral*
- 4.3. *Resultados de las elecciones*
- 4.4. *Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente/a electo/a*

5. Medidas de inclusión aplicables en el Proceso Electoral

- 5.1. *Protocolo del funcionariado de casilla con discapacidad*
- 5.2. *Protocolo para garantizar el voto de las personas trans*
- 5.3. *Protocolo para garantizar el voto de personas con discapacidad*
- 5.4. *Medidas de accesibilidad*

6. Causales de nulidad y medios de impugnación

- 6.1. *Causales de nulidad*
- 6.2. *Medios de impugnación*

7. Delitos Electorales y violencia política contra las mujeres en razón de género

- 7.1. *Delitos Electorales*
- 7.2. *Violencia política contra las mujeres en razón de género*

8. Modalidades de la votación

- 8.1. *Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE)*
- 8.2. *Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero: Modalidad Postal*
- 8.3. *Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero: Modalidad Electrónica*
- 8.4. *Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero: Modalidad Presencial*
- 8.5. *Voto Anticipado*
- 8.6. *Voto de las Personas en Prisión Preventiva*

Fechas clave de las principales actividades del PE 2023-2024

Glosario

Anexo 1. Listado de Distritos Electorales Federales por Entidad Federativa

- Anexo 2. Mapa de Distritos Electorales Federales por Circunscripción*
Anexo 3. Distribución de las Entidades Federativas por Circunscripción
Anexo 4. Distritos Electorales Federales que integran el Estado de México
Anexo 5. Distritos Electorales Locales que integran el Estado de México
Anexo 6. Municipios que integran el Estado de México

Debido a que la Guía contiene la información necesaria para el ejercicio de la observación electoral, se considera adecuada para su uso como material de capacitación de las personas observadoras electorales que funjan como tal en el proceso electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Por ende, toda vez que la Guía objeto del presente acuerdo transitó conforme a la Ruta de Validación y cumple con lo previsto en los Criterios, este Consejo General estima procedente su aprobación a fin de que con la misma se capacite a las personas que participarán como observadoras electorales dentro del proceso electoral de mérito.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba la Guía para las y los Observadores Electorales, Proceso Electoral 2024, en términos del documento anexo al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Notifíquese a la DPC la aprobación del presente instrumento para que, en su carácter de Secretaría Técnica de la CEVINE, lo informe a sus integrantes.
- Asimismo, para que remita la Guía a la JLE, para los efectos a que haya lugar.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos.
- CUARTO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, así como a la JLE, la aprobación de este instrumento para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la vigésima tercera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el doce de octubre de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTR. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.



- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:
https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2023/AC_23/a104_23.pdf